



Ayuntamiento de Frigiliana

Expediente Nº: 630/2017

ACTA DE LA SESION Extraordinaria CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 16 de mayo de 2017

En la Casa Consistorial de Frigiliana en **el día 16 de mayo de 2017 y a las 9:30 horas**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Alejandro Herrero Platero, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que se expresan a continuación con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana**, para celebrar **Sesión Extraordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Sr. Alcalde- Presidente:

Don Alejandro Herrero Platero (PSOE).

Señores Concejales Asistentes:

D^a Sofía de los Ángeles González Herrero (PSOE)

D^a María del Carmen Cerezo Sánchez (PSOE)

Asistidos por la Sra. Secretaria-Interventora: D^a. Celia Ramos Cabello, que da fe del acto.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 9 de mayo de 2017 (Expte. nº 432/2017).

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana en fecha 9 de mayo de 2017 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana en fecha 9 de mayo de 2017 tal y

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434

CELIA RAMOS CABELLO (1 de 2)
SECRETARIA-INTERVENTORA
Fecha Firma: 14/06/2017
HASH: 89f3ca61b7f1a089c4aecbeae103ea6

ALEJANDRO HERRERO PLATERO (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 14/06/2017
HASH: e2803d06da11fd37b3522dc1dee071



Cod. Validación: 5QXF45LYTQKH5WP5QX9F47TCT | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Ayuntamiento de Frigiliana

como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejales de la Corporación.

2º.- SOLICITUDES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (LEY 7/2007 DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL).

Por el Sr. Secretario Interventor se da cuenta de los expedientes que someter a conocimiento de la Junta de Gobierno local.

1.- Expediente nº 1241/2016, Solicitud de calificación ambiental (Ley 7/2007 de Gestión integrada de la calidad ambiental) presentada por S.V.V. en fecha 09/11/2016 13:29, registro de entrada nº 2016-E-RC-5475, para el ejercicio de la actividad de Restaurante, en establecimiento sito en Plaza Tres Culturas, Locales 18-19.

Se advierte que obra al expediente informe propuesta de calificación ambiental favorable emitido por el Sr. Ingeniero técnico Industrial de la Diputación Provincial de Málaga, Sr. Esteban Moreno Rivas, en sentido favorable. Indica dicho informe técnico:

“En base a esta propuesta de Resolución el Ayuntamiento adoptará la RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE, por lo que se expide autorización de instalación y podrán ejecutarse las instalaciones contempladas en el expediente de referencia (Art. 15 del Reglamento).

Una vez ejecutadas las instalaciones de conformidad con la documentación técnica presente en el expediente y con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad, el titular deberá aportar Certificado de Dirección Técnica de las instalaciones, suscrito por el Técnico Director del proyecto, en el que se acredite que se han llevado a cabo el cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambientales así como el resto de la Normativa en vigor que le es de aplicación y los condicionantes impuestos tanto de orden Ambiental como de otros que sean exigibles en virtud de otras normas que resulten de aplicación (Art. 19 y 20 del Reglamento de Calificación Ambiental), adjuntándose:

- Justificación contractual del mantenimiento y la limpieza del sistema de depuración de humos proyectado para la cocina, que se realizará con la periodicidad indicada por la empresa especializada contratada, al menos una vez al mes para los filtros de la campana extractora y cada tres meses para los filtros del depurador electrostático.

- Justificación contractual con Gestor Autorizado para la retirada de los aceites usados.

-Certificación de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, que deberá ser expedido por personal técnico competente, que será responsable de que los ensayos acústicos que se precisen estén elaborados conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2.005, de requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración, de acuerdo con el Art. 49 (Certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica) del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; con el siguiente contenido mínimo:

-Informe de prevención acústica, según se define en la I.T.4 (Contenido de los informes) del referido Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, de los ensayos programados en el estudio acústico o sus modificaciones, así como de los ensayos necesarios para la comprobación del cumplimiento de los condicionantes impuestos en materia acústica incluidos en la resolución del procedimiento correspondiente a los instrumentos de prevención y control





Ayuntamiento de Frigiliana

ambiental previstos en el Art. 16 de la ley 7/2.007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

-Toda instalación, establecimiento o actividad portuaria, industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo - recreativa o de ocio deberá adoptar las medidas necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas de sensibilidad acústica niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la Tabla VII del referido Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, evaluados conforme a los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2 (Métodos y procedimientos de evaluación para los índices de ruido, aislamientos acústicos y para las vibraciones)

El referido Certificado de Dirección Técnica será remitido a este Servicio de Ingeniería, Sanidad y Calidad Ambiental para su aprobación, si procede, y en caso favorable se procederá a la PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA que implicará la marcha efectiva de la Actividad, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley 7/2.007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental."

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- ADOPTAR RESOLUCIÓN AMBIENTAL FAVORABLE presentada por V.S.V. en fecha 09/11/2016 13:29, registro de entrada nº 2016-E-RC-5475, para el ejercicio de la actividad BAR, en establecimiento sito en plaza Tres Culturas, Local 18 Y 19, de conformidad con el informe propuesta emitido al expediente por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial de la Diputación Provincial de Málaga con fecha 18/04/2017, debiendo estar y pasar de modo fidedigno por los condicionantes reflejados.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Diputación Provincial de Málaga.

2.- Expediente nº 555/2016, Solicitud de calificación ambiental (Ley 7/2007 de Gestión integrada de la calidad ambiental) presentada por O.R.G. en fecha 12/05/2016 a las 13:53 horas, registro de entrada nº 2016-E-RC-2339, para el ejercicio de la actividad de RESTAURANTE, en establecimiento sito en Plaza Tres Culturas locales 8 y 9.

Se advierte que obra al expediente informe propuesta de calificación ambiental favorable emitido por el Sr. Ingeniero técnico Industrial de la Diputación Provincial de Málaga, Sr. Esteban Moreno Rivas, en sentido favorable. Indica dicho informe técnico:

"En base a esta propuesta de Resolución el Ayuntamiento adoptará la RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE, por lo que se expide autorización de instalación y podrán ejecutarse las instalaciones contempladas en el expediente de referencia (Art. 15 del Reglamento).

Una vez ejecutadas las instalaciones de conformidad con la documentación técnica presente en el expediente y con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad, el titular deberá aportar Certificado de Dirección Técnica de las instalaciones, suscrito por el Técnico Director del proyecto, en el que se acredite que se han





Ayuntamiento de Frigiliana

llevado a cabo el cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambientales así como el resto de la Normativa en vigor que le es de aplicación y los condicionantes impuestos tanto de orden Ambiental como de otros que sean exigibles en virtud de otras normas que resulten de aplicación (Art. 19 y 20 del Reglamento de Calificación Ambiental), adjuntándose:

- Justificación contractual del mantenimiento del sistema de depuración de humos empleado en el sistema de evacuación de humos y vahos procedentes de la cocina.

- Justificación contractual con Gestor Autorizado para la retirada de los aceites usados.

-Certificación de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, que deberá ser expedido por personal técnico competente, que será responsable de que los ensayos acústicos que se precisen estén elaborados conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2.005, de requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración, de acuerdo con el Art. 49 (Certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica) del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; con el siguiente contenido mínimo:

-Informe de prevención acústica, según se define en la I.T.4 (Contenido de los informes) del referido Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, de los ensayos programados en el estudio acústico o sus modificaciones, así como de los ensayos necesarios para la comprobación del cumplimiento de los condicionantes impuestos en materia acústica incluidos en la resolución del procedimiento correspondiente a los instrumentos de prevención y control ambiental previstos en el Art. 16 de la ley 7/2.007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

-Toda instalación, establecimiento o actividad portuaria, industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo - recreativa o de ocio deberá adoptar las medidas necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas de sensibilidad acústica niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la Tabla VII del referido Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, evaluados conforme a los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2 (Métodos y procedimientos de evaluación para los índices de ruido, aislamientos acústicos y para las vibraciones)

El referido Certificado de Dirección Técnica será remitido a este Servicio de Ingeniería, Sanidad y Calidad Ambiental para su aprobación, si procede, y en caso favorable se procederá a la PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA que implicará la marcha efectiva de la Actividad, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley 7/2.007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental."

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- ADOPTAR RESOLUCIÓN AMBIENTAL FAVORABLE presentada por G.O.R. en fecha 12/05/2016 a las 13:53 horas, registro de entrada nº 2016-E-RC-2339, para el ejercicio de la actividad RESTAURANTE, en establecimiento sito en plaza Tres





Ayuntamiento de Frigiliana

Culturas, Local 8 Y 9, de conformidad con el informe propuesta emitido al expediente por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial de la Diputación Provincial de Málaga con fecha 03/05/2017, debiendo estar y pasar de modo fidedigno por los condicionantes reflejados.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Diputación Provincial de Málaga.

3º.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN, CONFORME AL DECRETO 2/2012.

Conocidas las solicitudes formuladas para el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de edificación, construcción o instalación, conforme al Decreto 2/2012, siendo aquellas las siguientes:

Expediente nº 1543/2015.- Vista la solicitud presentada por P.J.A.M. por el que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLIGONO 6 PARCELA 7 PAGO COLLADO BARCA.

Se adviera en el expediente la existencia de los preceptivos informes a emitir en base a legislación aplicable, siendo emitido informe favorable por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 13 de mayo de 2017 y ulterior informe jurídico emitido en sentido favorable por la Secretaría-Intervención con fecha 15 de mayo de 2017.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- DECLARAR A LA EDIFICACIÓN DESTINADA A VIVIENDA CON REFERENCIA CATASTRAL 000901000VF17B0001JA, EN SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN, de conformidad con la Disposición Adicional Decimotercera y Primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.- El régimen jurídico de la edificación es el establecido en el planeamiento urbanístico vigente y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en este sentido tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble.

TERCERO.- ADVERTIR AL INTERESADO QUE:

- Cualquier actuación sobre la edificación requerirá previamente la tramitación del oportuno expediente de obras y la preceptiva concesión de la correspondiente licencia urbanística.

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cod. Validación: 5QXF45LYTQKH5WPSQX9F47TCT | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Ayuntamiento de Frigiliana

- La habitabilidad del inmueble expresamente requerirá el otorgamiento previo de licencia de ocupación.

CUARTO.- RECONOCER LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A PISCINA DE 32,50 M2 DE SUPERFICIE EXISTENTE EN LA PARCELA 7 DEL POLÍGONO 6 DEL MUNICIPIO DE FRIGILIANA, por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido establecido en el artículo 185.1 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO.- Requerir a los interesados a efectos de que soliciten licencia de ocupación o utilización de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados junto con la comunicación de los recursos pertinentes, así como a la Tesorería municipal a los efectos legales procedentes.

SÉPTIMO.- Comunicar la presente Resolución al Registro de la Propiedad a fin de que se realicen las anotaciones pertinentes de conformidad con la legislación hipotecaria.

4º.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN CESIONES TEMPORALES DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Conocidas las solicitudes formuladas para autorización de una cesión de uso temporal de instalaciones municipales, siendo aquellas las siguientes:

- **Expediente nº 612/2017** .- Se da lectura de la instancia formulada por G.S.B. en fecha 5 de mayo de 2017, registro de entrada nº 2017-E-RC-2509, por la que se solicita autorización para uso del bien inmueble municipal denominado Casa de la Cultura "El Aperó", sito en Cuesta del Aperó, nº 10, para celebración de matrimonio civil el día 16 de septiembre de 2017, a las 17:00 horas.

Se advierte en el expediente la existencia de providencia de Alcaldía Presidencia de fecha 10 de mayo de 2017, e informe jurídico procedimental de fecha 10 de mayo de 2017, así como de la encargada del control de disponibilidad de edificios municipales de fecha 11 de mayo de 2017.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS

ÚNICO.- Autorizar a B.G.S. Para el uso de bien inmueble municipal denominado Casa de la Cultura "El Aperó", sito en Cuesta del Aperó nº 10 para celebración de matrimonio civil el día 16 de septiembre de 2017 a las 17:00 horas.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión y concluido por el Señor Alcalde y Presidente se dio por concluida la





Ayuntamiento de Frigiliana

reunión a las 9:50 horas, acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretario Interventor actuante Certifico.

Vº. Bº.

EL

ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Alejandro Herrero Platero

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Celia Ramos Cabello

